

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 355/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Nuevo León.	1231-SEPJF

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de treinta y uno de marzo del año en curso, publicado en las listas de notificación el **ocho de abril** siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veintiséis.

Visto el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Nuevo León, se acuerda lo siguiente:

I. Representación.

El promovente acredita el carácter que ostenta con la documental que anexa a la demanda, por lo que se reconoce su representación en relación con el citado Poder.¹

II. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 11, párrafos primero y tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, **se admite a trámite la demanda**, en la que impugna:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE.

“El acto consistente en el requerimiento de información, contenido en el oficio ASENL-DAOPDU-OF-REQ-AP38-001/2026 emitido el 19 de marzo de 2026 por el (...) Director de la Auditoría de Obra Pública y Desarrollo Urbano adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, mediante el cual se requiere al sistema de Transporte Colectivo Metrorrey la siguiente información de información. (...) .”

III. Emplazamiento.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo siguiente:

Artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. El Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León se deposita en un ciudadano que se denominará Gobernador del Estado o Titular del Ejecutivo.

Artículo 16 del Reglamento de las Unidades Administrativas de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal. La persona titular de la Consejería Jurídica tendrá las siguientes atribuciones: (...)

IX. Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo, en los juicios de (sic) electorales locales y federales, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales federales, en términos de las disposiciones legales aplicables. (...).

En términos del artículo 10, fracción II, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como parte **demandada** al Congreso del Estado de Nuevo León, por conducto de la **Auditoría Superior**, toda vez que se trata de un órgano auxiliar del Poder Legislativo local, en términos del artículo 101 de la Constitución local, en relación con el numeral 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo estatal, al que se le deberá correr traslado con copia simple de la demanda para que la conteste dentro del plazo de **treinta días hábiles**,² contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído.

IV. Vista.

Córrase traslado con copia simple de la demanda a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

En el entendido que los anexos presentados, quedan a disposición de las partes para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VI. Requerimiento.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia se requiere a la demandada para que, al presentar su contestación, remita a este Tribunal **copia certificada de todos los antecedentes relacionados con acto impugnado**.

Lo anterior, deberá remitirse de manera digital con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

VIII. Domicilio y delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria, se tiene a la promovente designando como delegados a las personas que cita y señalando domicilio para recibir notificaciones.

² **Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado**, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IX. Consulta electrónica.

Por lo que se refiere a la solicitud para acceder al expediente electrónico, se acuerda favorablemente, pues de la consulta en el Sistema de este Tribunal, se advierte que los designados cuentan con firmas electrónicas vigentes.

X. Apercibimiento respecto de la información.

Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

XI. Exhorto.

Finalmente, con el objeto de agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de esa vía, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Notifiquese por lista, por oficio y, electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

En virtud de que la Auditoría Superior del Estado, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN**, gírese el despacho **942/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente remita la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Cúmplase.

Así lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de abril de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la controversia constitucional **355/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste.
CIVA/FYRT/ILG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP OIAL550224MDFRHR07			
	Serie del certificado del firmante 706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México) 24/04/2026T15:16:55Z / 24/04/2026T09:16:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma			
Firma	2b 23 46 56 73 2b 0a 11 2e 2e 95 b0 f5 10 39 c4 bb 11 05 c0 4f 80 fb a3 f0 61 78 4f 76 91 8a ba 3a 5e f6 d4 73 d8 e0 6d 1a 38 31 da 2d 51 ba 10 1a 03 4e df 48 52 12 1b ba ba 86 cd e7 ab 34 87 d3 f3 95 97 83 73 97 d1 b3 9e 53 40 23 13 85 78 01 24 5b 36 05 f9 a2 11 3a f9 08 ec 46 f3 9b 85 34 e8 a3 a6 bc dd 4e bf 7f 83 5d 1d b3 d0 96 b2 b8 13 14 bf b5 cc af 91 f4 c0 fc a4 64 97 2d a7 99 b1 f7 b7 79 10 ee f1 fb 06 25 ae c3 3b 72 75 33 b7 50 62 92 ef fb df 48 5e 4f 50 de 8f 77 2f d6 16 8b 72 bf 70 7f ed fd a7 66 29 0c 51 f5 7d 7a 17 c6 ea 05 e0 08 2e 5d 26 ac b8 57 a8 be 61 e8 4a 02 d0 ba 3c 25 b6 9a f4 f3 24 92 11 2c 58 51 62 db 59 8a 96 8d c1 9c 30 b6 d6 7e ee ab 1c a2 43 90 1d d0 b7 ef c6 c2 94 3b cc 5b a1 97 3a 2d 21 41 8f d9 03 9d 68 5c 94 75 df 40 58 ff 9a 55 7c d4 3a 28 78 74 79 f2 17 be 0c d9 43 8c ef 8b 81 06			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México) 24/04/2026T15:16:56Z / 24/04/2026T09:16:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP 706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México) 24/04/2026T15:16:55Z / 24/04/2026T09:16:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia 1397859			
	Datos estampillados 0FD2ED4F9A579F5080F3283602369338591235722DA7A7E5FD7D9EE2F1EA223E7FD8A			

Firmante	Nombre FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP SASF820211HOCNNR06			
	Serie del certificado del firmante 706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México) 23/04/2026T23:26:14Z / 23/04/2026T17:26:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma			
Firma	93 d4 47 5e 06 9e 55 c6 dc 22 ad 01 85 7c 55 aa bb aa 21 7f c4 0c 1f a9 65 03 40 18 ec e4 a7 25 9d 4c cd 1c f9 88 a2 1a cb 24 4d b8 5a 64 bb d0 e9 97 5b 6a 1c 9c de 0a f0 83 f1 a0 12 aa 1a 64 51 aa 57 af f0 49 4a 8f d2 cb 33 a8 d0 47 25 31 47 52 d2 c4 bb bc 63 54 e4 6c a1 ec 43 85 97 36 7c 43 01 66 b0 e6 8c a0 f6 cc f4 d1 c6 99 52 c2 3d 3d 4c 00 54 14 70 10 4e c2 0f 40 10 f4 cd fe 68 17 b5 50 f6 73 60 72 04 93 90 55 a8 90 9a e6 32 a0 eb 02 4d a3 b4 89 ec 2a 8a a4 35 bf 40 30 38 a3 9a a6 82 39 ea 71 28 e8 83 1f 91 55 c2 80 f7 2e 79 4e 93 00 9b 7f 61 c8 6a a2 84 4e 6d c8 0f c6 b4 3f 5a b3 f1 c0 19 70 b4 3b d9 bc 6f 6e a4 c5 b5 82 ed 0b 55 30 52 87 48 53 08 dd 72 dd 29 82 a1 16 67 9b 8f 94 74 d7 21 12 e1 85 83 7b c3 9f e6 9a d2 d6 c3 8b cc cc 9b a2 57 43 96 bf			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México) 23/04/2026T23:26:15Z / 23/04/2026T17:26:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP 706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México) 23/04/2026T23:26:14Z / 23/04/2026T17:26:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia 1395508			
	Datos estampillados DE51B5CDAAB1231633AFA06A4BC87012022CF792E8B627D01D2CEB7EF4B65BA7D89			